

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

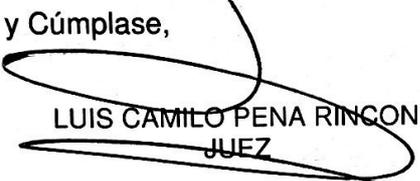
Referencia 022-2014-01513-00

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5º.- el Despacho,

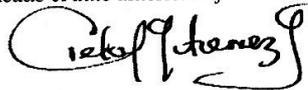
**DISPONE:**

1º. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) ANGELICA YURANNY CORREA CARDONA al mandato otorgado por el extremo pasivo.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

020-2009-0598-00

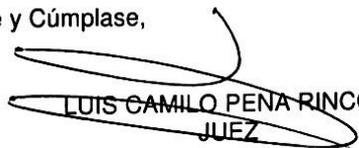
Dando cumplimiento al fallo de tutela emitido por el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO** con fecha Quince (15) de octubre de Dos Mil Veinte (2020) procede el despacho a darle cumplimiento a tal decisión y en ese sentido el despacho

**Resuelve**

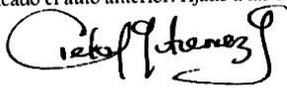
Requerir al rubricante del escrito de fecha 1 de marzo de 2019 para que aclare los alcances del mismo, pues si bien pretende la entrega de dineros según la concurrencia de las liquidaciones del crédito y de costas, esta no es posible dado que su crédito fue satisfecho con las resultas de la adjudicación del bien inmueble, que se encontrara cautelado en este asunto.

Proceda la Oficina de Ejecución a remitir copia simple de esta decisión para que obre en el expediente de tutela 2020-0098 que se tramita en **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PEÑA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

2007-01274-00

De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedentes de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el despacho,

**DISPONE:**

1°. El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósito a término en los bancos relacionados en la petición de medidas cautelares que antecede. Librese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6° del artículo 593° de la norma en cita.

Téngase como límite de la anterior medida la suma de \$4'800.000.°°

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

*Secretaria*

Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**349c116ae749214e5e16b7c13883993f3f99d78be489be15d3e1fd34f953761b**

Documento generado en 23/10/2020 09:20:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

0703-2014-01409-00

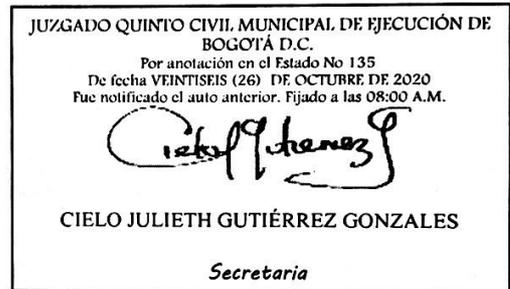
En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho,

**DISPONE:**

1°. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) LILIAN PAOLA TELLEZ RODRIGUEZ al mandato otorgado por el extremo pasivo.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ



Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**632bd27f3205cfb33ca1183a361d6286510b576b62212b48d13b66dda2a3c9cb**

Documento generado en 23/10/2020 10:51:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 049-2017-01138-00

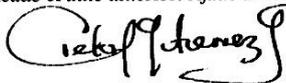
En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería a GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES, como apoderado judicial de la parte actora.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la personería que cuenta le fue otorgada en sustitución por el Dr. ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

048-2000-6445-00

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

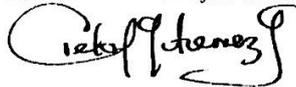
Señalar el día 24 del mes de Febrero, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 09:30 am, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA